



ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DÍA 9 OCT 2015

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015**

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres -cero, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos -doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno - cero cero uno-siete; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: *I)* El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, *II)* Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el Señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; lo cual concede facultades para firmar Contratos como el presente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré *MINISTERIO DE SALUD*, o simplemente *EL MINSAL*, o "EL COMPRADOR", con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte, **OSCAR ANTONIO CLARA DIAZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero uno millón ochocientos diecinueve mil ochocientos treinta y cinco - cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho - ciento sesenta mil novecientos ochenta y tres - ciento dos - nueve, actuando en carácter personal y en



CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

MINISTERIO DE SALUD  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015**

calidad de Consultor Individual, y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONSULTOR"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que EL CONSULTOR realice a satisfacción de EL MINSAL, los servicios de "CONSULTORÍA DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ACTIVO FIJO DEL PRIDES", en el marco del Contrato de Préstamo número dos mil trescientos cuarenta y siete/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y bajo las condiciones, actividades y alcances establecidos en los Términos de Referencia (TDR) de la consultoría y el presente Contrato.

**SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.** Apoyar a la Unidad de Activo Fijo del MINSAL en la identificación, ubicación y ordenamiento de los activos fijos adquiridos con el Préstamo en coordinación con la Unidad Financiera Institucional.

**TERCERA: ALCANCE DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA.** El Consultor reportará a la Jefatura de Activo Fijo y desarrollará sus actividades en comunicación directa con el consultor Administrativo Financiero de la UCP, el Contador Institucional del MINSAL, Unidad Financiera, UACI, Direcciones de Hospitales, Direcciones Regionales, Responsables de Activo Fijo de Hospitales y Regiones de Salud involucradas en la gestión de los Activos Fijos adquiridos con fondos del PRIDES. Sus funciones específicas estarán orientadas a:

- Identificar los Activos Fijos adquiridos con recursos del préstamo BID 2347/OC-ES y de la donación Iniciativa Salud Mesoamérica 2015.
- Levantar un Inventario físico de los Activos Fijos Adquiridos con el Préstamo, en apoyo del área de Activos Fijos Institucional.
- Coordinar y apoyar al Área de Activo Fijo Institucional, en el registro de los



CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015**

Bienes adquiridos en el Sistema Informático de Activo Fijo institucional.

- Verificar que cada uno de los Activos Fijos adquiridos con fondos del Préstamo, hayan sido debidamente identificados y codificados.
- Identificar y obtener las Actas de entrega de los activos Fijos adquiridos en coordinación con los encargados de activo fijo del Nivel Central, Regional y Hospitales.
- Identificar los Bienes que han sido entregados a los Hospitales Nacionales y/o Unidades Comunitarias de Salud Familiar a efecto de que al final de la ejecución del proyecto, sean trasladados e incorporados a los registros contables respectivos.
- Realizar visitas a las Unidades de Salud y Hospitales a los cuales se les ha entregado equipo, a efecto de verificar su ubicación física y el uso adecuado de los mismos.
- Apoyar y coordinar con el área financiera del Nivel Central el balance entre los registros contables y el Sistema de Administración de Activos Fijos.
- Colaborar con las auditorías externas, en el requerimiento de información.
- Apoyar cualquier otra actividad que designe la Jefatura de Activos Fijo en relación a los activos fijos adquiridos con fondos del PRIDES.
- Al cierre del proyecto deberá tener un informe final de los bienes identificados por cada establecimiento de Salud y Unidad Administrativa del Nivel Central, con montos específicos y total de inversión de los activos, debiendo entregar copia en cada nivel organizacional.

El consultor deberá tomar en cuenta en la realización de la presente consultoría, lo regido en el Contrato de Préstamo, Manuales Operativo vigente, las directrices para el manejo de los activos fijos adquiridos con fondos de Préstamos BID y Salud Mesoamérica.

**CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.** La consultoría será desarrollada en las



CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

MINISTERIO DE SALUD  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015**

instalaciones del Ministerio de Salud, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado, y tendrá una duración de SEIS MESES, con posibilidades de prórroga, dependiendo de la evaluación de su rendimiento y de la disponibilidad de fondos.

**QUINTA: HONORARIOS y FORMA DE PAGO.** El monto total a pagar en concepto de honorarios por la Consultoría es de **DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,600.00)**; monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), sobre el que se harán las retenciones de ley correspondientes. El consultor recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de **DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,100.00)**, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios - IVA y Renta. Los pagos se realizarán de forma mensual contra la presentación de factura de consumidor final, previa presentación de un informe mensual de actividades desarrolladas, debidamente aprobado por el o la Jefa de la Unidad de Activo Fijo del MINSAL y el Vo.Bo. de la o el Coordinador de la UCP/MINSAL.

**SEXTA: VARIACIONES.** El Contrato de EL CONSULTOR podrá experimentar variaciones a solicitud de EL MINSAL en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, para lo cual se hará la Resolución Modificativa respectiva.

**SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** Exceptuando la documentación de apoyo recopilada que pudiera pertenecer a otras personas u organismos, todos los productos relacionados con la presente consultoría, como informes, presentaciones y demás elementos, sin menoscabo del reconocimiento de los derechos morales en cuanto a la autoría intelectual de EL CONSULTOR, serán propiedad del MINSAL.



CI-PRIDLS-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015**

**OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** EL CONSULTOR acepta y se obliga a: a) suministrar al Comprador y/o Supervisor nombrado, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL /Supervisor, estimen necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, b) Transferir al personal profesional y técnico contratante /Supervisor, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; c) Es entendido que las opiniones y recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen al Comprador y Supervisor, por lo que EL CONSULTOR acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas; d) Colaborar para que EL MINSAL y Supervisor alcancen los objetivos de la Consultoría. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

**NOVENA: MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prórrogas y/o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

**DECIMA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Por la naturaleza del objeto del Contrato, EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

**DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.** EL CONSULTOR se compromete a mantener estricta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso en virtud de la presente consultoría.



CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015**

La información brindada por el Ministerio u obtenida por EL CONSULTOR como resultado del trabajo de la consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del contratante para ser utilizados según lo determinen y deberán ser considerados confidenciales para EL CONSULTOR, obligándose éste a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) por común acuerdo entre las partes y b) a solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra. Además, El MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, especialmente en los siguientes casos: UNO) si EL CONSULTOR incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión de EL MINSAL, prestare sus servicios en forma deficiente; TRES) si EL CONSULTOR mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; CUATRO) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los productos contratados. El MINSAL dará aviso a EL CONSULTOR con ocho días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de EL CONSULTOR hasta ese día de terminación del Contrato. En todos estos casos, El MINSAL se obliga a desembolsar a EL CONSULTOR, los gastos razonables que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato; CINCO) cuando EL MINSAL dejare de cumplir sin causa justificada alguna de las obligaciones que le corresponde, siempre que EL CONSULTOR comunique sus objeciones por escrito al MINSAL y éste no tomare las medidas necesarias para enmendar la situación en el término de ocho días. EL CONSULTOR, tendrá derecho a revisión, si la terminación del Contrato se causare por cualquiera de los eventos de los numerales uno, dos y tres anteriores.



CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015**

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán al Arreglo Directo, según lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes.

**DECIMA CUARTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra



CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015

indole o para evadir una obligación; (c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y (d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;

(ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: (a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un Contrato o de un Contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco; (b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un Contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en Contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o (g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las



CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015

circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones. (a) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco. (B) El Banco tendrá el derecho a exigir que en los Contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del Contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en Contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un prestatario podrá incluir en los formularios de licitación para Contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la



CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015**

declaratoria jurada del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo Sobornos), cuando compita o ejecute un Contrato, conforme estas hayan sido incluidas en los documentos de Licitación. El Banco aceptara la introducción de tal declaratoria a petición del país del prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

**DECIMA QUINTA: COMPROMISO DE FONDOS.** EL MINSAL hace constar que el precio del presente Contrato está amparado con el comprobante de disponibilidad del crédito presupuestario número 2015-3200-3-08-01-22-3-54599, de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, por el monto de DOCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,600.00). El financiamiento para esta Consultoría procede de los fondos del Contrato de Préstamo BID N° 2347/OC-ES. Componente III. Administración del Programa. Categoría de Inversión 01.07.00: Personal UCP-MSPAS.

**DECIMA SEXTA: ANEXO.** Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

**DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS.** Será responsabilidad de EL CONSULTOR el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes en el país, para el pago de los impuestos correspondientes, según su aplicación.

**DECIMA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO.** En caso que EL CONSULTOR no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por él, ya



CI-PRIDES-MINSAL/66  
MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 188/2015**

sea por incapacidad o fallecimiento, éste será cobrado por el beneficiario ELSY DINORA DIAZ DE CLARA, quien se identifica con Documento Único de Identidad Número cero uno millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco - siete; y demás generales contenidas en el expediente de contratación.

**DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

**VIGESIMA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones de las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para el MINSAL en: Calle Arce No. 827, San Salvador. Para EL CONSULTOR en: 2ª Calle Poniente, Barrio Mercedes, No. 16-B, Tonacatepeque, San Salvador. Teléfono: 2322-0159. Correo Electrónico: [oscar.cdiaz@hotmail.com](mailto:oscar.cdiaz@hotmail.com).

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE

MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/PX



  
OSCAR ANTONIO CLARÁ DIAZ

CONSULTOR



## CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES -  
POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES  
FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

(DEBE FORMAR PARTE DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONSULTORÍA,  
COMO ANEXO DEL MISMO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA: 

NOMBRE: Oscar Antonio Clara Díaz

FECHA: 9/10/15